



20 de octubre de 2021



Se modifica la entrada en vigor de la obligación de envío de comprobantes de pago electrónicos

Mediante la **Resolución de Superintendencia N° 000150-2021/SUNAT**, publicada el día 19 de octubre del presente año, se modifica la Resolución de Superintendencia N° 000193-2020/SUNAT, que modificó la normativa sobre emisión electrónica en relación con la factura electrónica, el recibo por honorarios electrónico y la nota de crédito electrónica.

A partir de esta modificatoria, desde el 1 de enero de 2022 el emisor electrónico (de los sistemas: SEE - Del Contribuyente, SEE - SFS y SEE - OSE) deberá remitir a la SUNAT o al Operador de Servicios Electrónicos, según corresponda, la factura electrónica, así como de la nota electrónica vinculada a esta hasta el día calendario siguiente al de su emisión, de no enviarse en el plazo máximo antes señalado, no tendrán la calidad de factura electrónica ni de nota electrónica, aun cuando hubiera sido entregada al adquirente o usuario.

Asimismo, se dispone que, por el período comprendido desde el 17 hasta el 31 de diciembre de 2021, se tendrá en cuenta un plazo excepcional de envío de la factura o la nota electrónicas vinculada, que será de hasta tres (3) días calendarios, contados desde el día calendario siguiente a la fecha de emisión.

La referida norma puede ser encontrada en el siguiente enlace:

[Enlace 1](#)

Atentamente,



Afisca Consultores

Correo electrónico: afisca@afisca.com.pe

Teléfono: 2025550